



Bogotá D.C., Cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2017-01085-00

Revisada la liquidación de costas (folio 119), y toda vez que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **aprobación** por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.275.063.00), de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte actora, obrante a folios 50-116, no fue objetada y previa revisión en el sistema de liquidación del Despacho se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le imparte su **aprobación** por el valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$42.968.797,10.00), de conformidad al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme, entréguese a la parte actora, los títulos judiciales consignados para éste proceso, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese.

  
LUIS CARLOS RIANO VERA<sup>1</sup>  
Juez

Mppm

<sup>1</sup> Firma electrónica: Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Decreto 19 de 2012, Decreto 333 de 2014, Decreto 1078 de 2015, Decreto 1413 de 2017

Lo anterior, atendiendo a que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de marzo de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; y que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020: "por el cual se declara un estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica en todo el territorio Nacional".



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL**  
**MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Cundinamarca**

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 41 de fecha 05-06-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**HANS KEVORK MATALLANA VARGAS**  
Secretario.